

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **2 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que se aportaron contestaciones de la demanda del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Fernando Zamora Vivas
Demandado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA
Vinculados	- Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales y la - Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00255 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 829

Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a revisar las contestaciones de demanda presentadas por **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales y la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

2.1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales

Notificación y Contestación.

El **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales** fue notificada de forma personal por parte del despacho el 11 de marzo de 2024, mediante acta conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPT y de la SS., en concordancia del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, remitiendo el link del expediente al correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co y atencioncliente@minhacienda.gov.co . **(A16 ED)**

Una vez surtida la notificada, la sociedad demandada presentó contestación de la demanda el 1 de abril de 2024, misma que se encuentra radicada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, tras realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda, se observa que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, por ende, se tendrá por contestada.

2.2. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-Colpensiones.

Colpensiones fue notificada de forma personal por parte del despacho el 11 de marzo de 2024, mediante acta suscrita conforme a lo establecido en el artículo 41 del CPT y de la SS., en concordancia del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, remitiendo el

link del expediente al correo electrónico al abonado notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co . **(A23 ED)**

Una vez surtida la notificada, la sociedad demandada presentó contestación de la demanda el 20 de marzo de 2024, misma que se encuentra radicada dentro del término legal oportuno.

Ahora bien, tras realizar control de legalidad al escrito de contestación de la demanda, se observa que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y de la SS, por ende, se tendrá por contestada.

2.2. Otras disposiciones.

Se deja constancia que tras notificarse a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, aquella no emitió pronunciamiento alguno.

Ahora bien, como quiera que el presente proceso cumple con los parámetros establecidos por el Acuerdo CSJVAA24-32 del 04 de marzo de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordenó redistribuir un total de 33 procesos para conocimiento del Juzgado 22 laboral del Circuito de Cali, el Despacho ordenará la remisión conforme lo dispuesto el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demandada **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones-Colpensiones.**

TERCERO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Samir Bercedo Páez Suarez** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **7.315.097** con tarjeta profesional No. **135.713** del C.S de la J, para representar los intereses de **Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Oficina de Bonos Pensionales.**

CUARTO: Reconocer derecho de postulación a la abogada **Diana María Bedón Chica** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.551.759 con tarjeta profesional No. 129.434 del C.S de la J, para representar los intereses de **Colpensiones.**

QUINTO: Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

SEXTO: Remitir el presente proceso al **Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Cali.**

SEPTIMO: Cancélese la respectiva radicación y háganse las respectivas inscripciones en el aplicativo JUSTICIA XXI.

OCTAVO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03/05/2024**



**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>